



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

Buenos Aires, **27 ENE 2000**

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 41 del Decreto 371/64 y la reglamentación sobre la denominación de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial dictadas en su consecuencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que con sustento en la protección de los derechos de los particulares y de los responsables de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, es necesario exigir los recuados imprescindibles para identificar en forma clara e indubitable a cada uno de los establecimientos educativos;

Que debe evitarse toda clase de irregularidades que lleven a confusiones sobre la denominación de los institutos privados y sobre el carácter de sus actividades;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE

Art.1º.- Determinase que los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial deberán identificarse mediante la denominación que se encuentre registrada en la Dirección General de Educación de Gestión Privada y el siguiente agregado "Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial" y con la letra y el número correspondiente a su característica;

Art.2º.- Determinase que los establecimientos en trámite de incorporación que cuenten con autorización de la Dirección General de Educación Privada para matricular alumnos en forma provisoria, deberán consignar la leyenda "Incorporación en trámite" con aclaración del número del trámite original.

Art.3º.- Establécese que lo determinado en los artículos anteriores será de aplicación en todo anuncio publicitario, incluyendo letreros, avisos, leyendas, inscripciones, signos, símbolos, dibujos, afiches, volantes, carteleras, toldos o estructuras representativas que puedan ser percibidas en o desde la vía pública.

Art. 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a través de las distintas instancias de aplicación, ejercerá el control y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín D.G.E.G.P., comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 003

D.G.E.G.P.- 2000


MARCELO N. PIVATO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DE GESTION PRIVADA
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ES COPIA

CARTA DEL CARMEN LOPEZ COTO